

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-034

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-009**, acordada en sesión del viernes 27 de enero de 2023, contenida en el anexo (10 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0003-O**, del 30 de enero de 2023, dirigido a la Rectora Subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-009.- Diferimiento del periodo de compensación del Ing. Herman Isaac Veriñaz Jadán, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Con referencia al Oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0335-2022** del 22 de diciembre de 2022, emitido por la Facultad de

Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, sobre **“RESOLUCIONES CUA-FIEC-2022-12-19-270 y CUA-FIEC-2022-12-19-271.-** Conocer y resolver la solicitud de diferimiento del período de compensación del becario Ing. Herman Veriñaz Jadán”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios de Maestría” celebrado el 26 de enero de 2018, la ESPOL autorizó una beca para realizar sus estudios de maestría a favor del Ing. Herman Isaac Veriñaz Jadán, graduado de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, programa “Walter Valdano Raffo”, donde ha sido admitido en el Programa de Maestría en Telecomunicaciones del Imperial College London-Reino Unido, la misma que se encuentra en la posición # 27, del Ranking general de Shanghai-2017, de acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330). La beca mensual será de un monto de \$750,00 que se le otorgaría por el tiempo de estudios a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 29 de septiembre de 2018.
2. El 11 de enero de 2019, el Ing. Herman Isaac Veriñaz Jadán, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios de Maestría, mediante el cual se modificó la cláusula Tercera y Cuarta, en el sentido que: “Se extiende el plazo a partir del 30 de septiembre de 2018 hasta el 29 de enero de 2019, sin ayuda económica, para que culmine su programa de Maestría en Telecomunicaciones del Imperial College London-Reino Unido”.
3. Mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 19-02-035, se conoció el informe final de los estudios de maestría del Ing. Herman Isaac Veriñaz Jadán, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realizó sus estudios y trabajos de investigación en el programa Master in Communications and Signal Processing, en el Imperial College London, Reino Unido.
4. Mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 19-02-039, se acepta el diferimiento solicitado por el Ing. Herman Isaac Veriñaz Jadán, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien deberá cumplir con la compensación laboral en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, luego de terminar su programa doctoral en el área de investigación en Signal Processing and Inverse Problems for Light Field Imaging, en Imperial College London, Reino Unido, iniciado el 01 de diciembre de 2018 y que culmina el 30 de noviembre de 2022.
5. Se conoce el oficio s/n del 21 de noviembre de 2022, emitido por el MSc. Herman Isaac Veriñaz Jadán, becario de la FIEC, explicando las razones por las que solicita un nuevo diferimiento del período de compensación:

“Actualmente he presentado mi tesis doctoral en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de Imperial College London. Próximamente será la disertación (25/11/2022) y finalmente el proceso de corrección de la tesis. Además, adjunto el documento que evidencia mi estado actual en el programa doctorado. Dado que por la planificación de FIEC no es posible empezar en el actual semestre y que se puede iniciar la compensación en el primer término académico 2023, comedidamente solicito diferir el periodo de compensación”.

6. Se conoce el Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0335-2022 del 22 de diciembre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, describiendo la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIEC-2022-12-19-271, indicando:

...

RECOMENDAR al Consejo Politécnico y mediante la Comisión de Docencia, aprobar el diferimiento desde el 1 de diciembre de 2022 al 7 de mayo de 2023, considerando el siguiente cronograma de actividades indicados por el becario:

Fecha de defensa doctoral: 25/11/2022

Comentarios oficiales del jurado: 8/12/2022

Fecha máxima de envío de tesis corregida: 29/12/2022

Comentarios revisores última revisión: 2/01/2023

Fecha máxima de envío última publicación: 13/02/2023

Fecha máxima entrega de título: 31/03/2023

Fecha máxima registro de título: 30/04/2023

Fecha máxima trámite inicio período compensación en FIEC: 07/05/2023

El inicio del período de compensación laboral iniciará desde el 8 de mayo de 2023, Primer Periodo Ordinario Académico, I PAO 2023, fecha en que el Ing. Veriñaz se vinculará como docente.

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y según lo descrito en el Art. 38 del **Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:**

Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0013-2023** del 19 de enero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el diferimiento del periodo de compensación solicitado por el **M.Sc. HERMAN ISAAC VERIÑAZ JADÁN**, desde el **01 de diciembre de 2022 hasta el 07 de mayo de 2023**, para que culmine su **Programa Doctoral en el Área de Investigación en Signal Processing and Inverse Problems for Light Field Imaging, en Imperial College London, Reino Unido.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Herman Isaac Veriñaz Jadán, Ing., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC